

De: [REDACTED]

Enviado: domingo, 18 de enero de 2026 1:31

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Asunto: Rol D-130-2023 Terra Restobar – Acompaña certificado médico y antecedentes de afectación a la salud mental.

Santiago, 18 de Enero de 2026

Superintendencia del Medio Ambiente

Ref.: Acompaña certificado médico y antecedentes de afectación a la salud mental de residentes. Procedimiento sancionatorio Rol D-130-2023, "Terra Restobar".

Yo, [REDACTED], RUT [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]
, respetuosamente digo:

Que, en mi calidad de denunciante y vecina directamente afectada por los ruidos generados por el local comercial conocido como "Terra Restobar", vengo en acompañar certificado médico y exponer antecedentes adicionales de afectación a la salud mental, tanto mía como de mi hijo de 8 años, solicitando que se incorporen formalmente al expediente sancionatorio Rol D-130-2023.

1. Antecedentes del procedimiento y persistencia del ruido:

- a. Consta en los antecedentes de ese organismo que la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos en contra de la Sociedad Gastronómica ICHA SpA, titular de "Terra Restobar", por superación de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos establecida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
- b. Consta asimismo que, mediante Resolución Exenta N° 7, de 15 de septiembre de 2025, la SMA declaró incumplido el Programa de Cumplimiento presentado por el titular y reinició el procedimiento sancionatorio, precisamente por no haberse ejecutado en forma íntegra y oportuna las medidas comprometidas para controlar el ruido del local.
- c. En el Informe Final de Seguimiento del Programa de Cumplimiento se deja registro de que el día 21 de febrero de 2025 se efectuó una medición de presión sonora en período nocturno, en el receptor residencial donde vivo, constatándose un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), superando el límite de 45 dB(A) establecido para Zona II en el D.S. N° 38/2011, es decir, una excedencia de 23 dB(A) en horario nocturno, en un entorno residencial que la propia norma define como receptor sensible.
- d. A lo anterior se suma mi experiencia cotidiana: los ruidos asociados a la actividad del bar (música amplificada, gritos de clientes, funcionamiento en terraza, etc.) se extienden de manera reiterada en horario nocturno, especialmente fines de semana, muchas veces entre la medianoche y las 03:00 horas, lo que hace imposible un descanso normal y reparador para mí y para mi familia.

2. Hechos relativos a mi salud mental y respaldo médico:

A consecuencia de esta exposición reiterada al ruido nocturno, mi salud se ha visto seriamente afectada. Desde hace un tiempo he comenzado a presentar: dificultad para mantener el sueño, despertares nocturnos frecuentes, muchas veces coincidiendo con los momentos de mayor ruido del local, sueño no reparador, que hace que me levante con sensación de agotamiento, cansancio físico y mental durante el día, un estado de

irritabilidad, ansiedad, angustia y nerviosismo constantes, y una marcada dificultad para concentrarme y desempeñarme con normalidad en mis actividades cotidianas y laborales.

Esta situación me ha obligado a iniciar tratamiento médico, incluyendo el uso de medicación para poder dormir, lo que para mí ha sido muy difícil de asumir, considerando que me encuentro en esta condición no por una enfermedad espontánea, sino por las condiciones ambientales impuestas por la actividad del local.

En mi vida diaria me siento vulnerable, desprotegida y sobreexpuesta dentro de mi propio hogar, que debiera ser un espacio de descanso y seguridad. Me acuesto con la incertidumbre de si esa noche podré dormir o no, y muchas veces despierto con sobresaltos por la música o los gritos. Esta situación ha generado también una sensación de injusticia y de pérdida de control, al ver que, pese a las denuncias y a las constataciones de la autoridad, el problema persiste y mi salud sigue deteriorándose.

Todo lo anterior ha sido evaluado por mi médico tratante, quien emitió el certificado médico que acompaña como Anexo N° 1, en el que se consigna un cuadro compatible con Trastorno de Insomnio, asociado a ruido ambiental nocturno intenso y reiterado en mi entorno residencial, configurando un síndrome de privación de sueño clínicamente relevante, con afectación en la dinámica del hogar y disminución de mi rendimiento y desempeño profesional, y donde se indica que la reducción efectiva del ruido nocturno en mi domicilio es una medida prioritaria y necesaria para evitar la cronificación y agravamiento de este cuadro.

3. Afectación a mi hijo de 8 años:

Además de mi propia afectación en salud, debo poner en especial conocimiento de esa Superintendencia la situación de mi hijo de 8 años, quien también reside en [REDACTED] y cuyo bienestar se ve directamente comprometido.

Actualmente, su dormitorio da directamente hacia el local "Terra Restobar", a menos de 30 metros de distancia. Ello significa que:

- El ruido de la música amplificada, las voces y gritos de los clientes y el funcionamiento del local en horario nocturno se perciben con total claridad dentro de su pieza, incluso con las ventanas cerradas.
- En múltiples ocasiones, especialmente entre 00:00 y 03:00 horas, mi hijo se despierta sobresaltado o tiene dificultades para conciliar el sueño debido al ruido constante.

Como consecuencia de esta exposición prolongada al ruido nocturno, he observado en mi hijo: cansancio importante al día siguiente, irritabilidad y cambios de ánimo, dificultad para concentrarse y para realizar sus actividades escolares con normalidad, mayor sensibilidad, estrés y nerviosismo frente a situaciones cotidianas, lo que coincide con el hecho de que no está pudiendo descansar adecuadamente en la noche.

Es importante considerar que se trata de un niño en pleno desarrollo, para quien el sueño suficiente y de calidad es esencial para su salud física, emocional y para su rendimiento escolar. La exposición reiterada a niveles de ruido elevados, muy por sobre lo permitido por la norma, y en un horario en que su descanso debiera estar plenamente asegurado, constituye un riesgo serio para su bienestar presente y futuro, generando un estado sostenido de estrés, irritabilidad y fatiga que afecta de manera directa su calidad de vida.

4. Solicitudes:

En mérito de lo expuesto, y teniendo en consideración los antecedentes ya constatados por esa Superintendencia en el marco del procedimiento Rol D-130-2023, solicito respetuosamente:

- a. Que el certificado médico acompañado como Anexo N° 1 sea formalmente incorporado al expediente sancionatorio Rol D-130-2023, en calidad de antecedente de afectación a la salud mental de los residentes del receptor sensible.
- b. Que, al momento de evaluar y graduar la sanción a la Sociedad Gastronómica ICHA SpA, así como al definir las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa de ruido, se considere expresamente el daño a la salud y al bienestar de: quien suscribe, [REDACTED], cuya condición de trastorno de insomnio y privación de sueño ha sido respaldada por el certificado médico acompañado, y mi hijo de 8 años, cuya vida cotidiana, descanso y desempeño escolar se ven perjudicados por el ruido nocturno generado por "Terra Restobar".
- c. Que, en atención a la persistencia de los incumplimientos, la magnitud de la superación de la norma de ruido (23 dB(A) por sobre el límite nocturno para Zona II) y la existencia de un niño directamente afectado, se evalúe la adopción y/o exigencia de medidas más estrictas y efectivas, que aseguren de manera real y verificable que: los niveles de ruido del establecimiento se mantengan dentro de los límites que establece el D.S. N° 38/2011, y se resguarde adecuadamente la salud, el descanso y la calidad de vida de quienes habitamos el receptor sensible.
- d. Que se me informe el estado actual del procedimiento sancionatorio Rol D-130-2023 y los próximos hitos o actuaciones relevantes, dado que la situación descrita continúa afectando de manera grave la salud y el bienestar de mi familia.

Sin otro particular, y confiando en que la Superintendencia del Medio Ambiente considerará estos antecedentes en el ejercicio de sus facultades de fiscalización y sanción,

saluda atentamente a usted,

[REDACTED]
Anexo N° 1: Certificado médico de la Sra. [REDACTED], emitido el 25/11/2025 por el Dr. Felipe Ignacio Torres Morales.

Anexo N° 2: Video captado hoy Sábado 18 de Enero 2026 a las 1:00 am.



1000183575.mp4



Felipe Ignacio Torres Morales
Profesión: MÉDICO CIRUJANO
RUN: 18.027.426-K / Registro SIS N° 477378
Dirección: Las encinas 8061, La Florida, Santiago, Metropolitana de Santiago
Fecha de emisión: 25 de noviembre, 2025



ois0y-91fgu-kpaam-4uyon

En caso de dudas, Consulte a su Químico(a) Farmacéutico(a) o prescriptor.

Nombre Paciente

RUN

Edad

Dirección

RP (Prescripción)

zolpidem 10 mg comprimido

Administrar:

Dosis	Vía de Administración	Método de Administración	Frecuencia	Periodo de Tratamiento
1 comprimido	oral	Tragar	Administrar cada 24 horas	Durante 30 días

Cantidad a dispensar:

30 (treinta) unidades

Indicación de administración

1 caja (una caja)

Firma prescriptor: vyf1xmmda8yk3as35dni

La reproducción gráfica es sólo con fines informativos.

Dr. Felipe Ignacio Torres Morales

[REDACTED]
Médico Cirujano (REG-SIS N°: 477378)
Las encinas 8061, La Florida, Metropolitana de Santiago

Certificado médico

Paciente: [REDACTED]**Fecha emisión:** 25/11/2025**Rut:** [REDACTED] **Edad:** [REDACTED]**Dirección:** [REDACTED]

Yo, Felipe Ignacio Torres Morales, Médico Cirujano, certifico que la paciente [REDACTED], RUT [REDACTED], se encuentra en control por un cuadro compatible con Trastorno de Insomnio, manifiestandose principalmente como dificultad para mantener el sueño, despertares nocturnos, sueño no reparador, cansancio físico diurno, irritabilidad y ansiedad, cuadro que adquiere especial intensidad en presencia de ruido ambiental nocturno intenso y reiterado en su entorno residencial, particularmente en fines de semana, configurando un síndrome de privación de sueño clínicamente relevante.

Cabe mencionar que la paciente mantiene una preocupación constante, dada la sensación de vulneración e injusticia y el temor por el impacto que esta situación pueda tener en su salud y en la de los miembros de su familia. Presenta afectación en la dinámica del hogar, así como disminución de su rendimiento y desempeño profesional.

Desde la perspectiva de salud, se considera que la reducción efectiva del ruido ambiental nocturno en su domicilio constituye una medida prioritaria y necesaria para prevenir la cronificación y el agravamiento de su cuadro actual.

Extiendo el presente certificado para los fines que la paciente estime convenientes.

**Dr. Felipe Ignacio Torres Morales**